



La cancelación de antecedentes delictivos

El trámite de cancelación de antecedentes penales es el gran desconocido del ciudadano que ha sido condenado por comisión de delito/s. Normalmente el condenado a penas, una vez cumplidas éstas, se olvida o desconoce algo que es de vital importancia, cual es, su cancelación; y ello por cuanto, al quedar extinguida su responsabilidad criminal, debe efectuar el trámite de solicitud de su cancelación; **si no lo hiciera, seguiría latente ese antecedente en el Registro de Penados y Rebeldes**. Puede procederse a la cancelación de los antecedentes penales, en caso que tras cumplir el penado con el cumplimiento de una pena, no ha cometido nuevo/s delito/s, en un período de tiempo de entre 6 meses y 10 años, conforme a su gravedad. Esos plazos los contempla el artículo 136 de nuestro Código Penal español, siendo de seis meses para las penas leves, de dos años para aquellas penas que sobrepasen los doce meses, así como las impuestas por delitos imprudentes, de tres años para el resto de penas menos graves que sean inferiores a tres años, de cinco años para el resto de penas menos graves iguales o superiores a tres años, y de diez años para las penas graves. Una vez que el trámite de cancelación de los antecedentes penales **no es automático**, los mismos, así como las inscripciones que se recogen en el Registro Central de Penados pueden cancelarse, a través de la petición del Certificado de Antecedentes Penales; y ello siempre que s ...